



Comisión Nacional de Comunicaciones

2640

5

BUENOS AIRES, 28 JUL. 2010

VISTO el expediente N° 5983/2010, el Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios; y la Resolución N° 2065/99 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión Nacional debe aplicar, interpretar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones, postales y del espectro radioeléctrico conforme las facultades conferidas a la misma en el Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios.

Que dentro de las facultades de control y de acuerdo a la planificación anual, las distintas Gerencias del Organismo elaboran planes de inspecciones de los servicios a verificar.

Que los citados anteriormente, se encuentran estrechamente relacionados con la información de metas físicas presupuestarias de los distintos programas que anualmente remite esta Comisión Nacional al Ministerio de Economía a fin de que se habiliten las partidas presupuestarias necesarias.

Que la creación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T) aprobado por Decreto N 1148/2009, ha producido importantes modificaciones en las tareas encomendadas a este Organismo por la PRESIDENCIA DE LA NACION. y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Que la aplicación de la tecnología digital a la transmisión de la televisión tiene como objetivos entre otros; promover la inclusión social, la diversidad cultural, facilitar la creación de una red educativa universal de educación a distancia; estimular la investigación y el desarrollo fomentando la expansión de las tecnologías; garantizar la adhesión progresiva y gratuita de todos los usuarios; optimizar el uso del espectro radioeléctrico; contribuir a la convergencia tecnológica; mejorar la calidad de audio, video y servicios ; alentar a la industria local en la producción de instrumentos y servicios digitales y promover la creación de puestos de trabajo y la capacitación de los trabajadores en la industria tecnológica.

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, cabe señalar que se ha encomendado a esta Comisión Nacional de Comunicaciones la tarea de instalación y puesta en funcionamiento de antenas de televisión digital satelital en escuelas rurales y de frontera de todo el territorio nacional.

Que en lo particular, la Televisión Digital Satelital posibilitará a los alumnos que asisten a escuelas rurales y de frontera de nuestro país acceder de manera gratuita a contenidos audiovisuales de alta calidad, promoviendo la igualdad y la inclusión social, la diversidad cultural y la participación ciudadana.



1



Comisión Nacional de Comunicaciones

6

Que a tales fines se formaran equipos de trabajos a lo largo de todo el territorio nacional, integrados por personal de este Organismo que serán capacitados para cumplir con las tareas encomendadas.

Que ello no obsta a que se continúen cumpliendo las tareas de control propias de esta Comisión Nacional, sin perjuicio de reconocer que pueden producirse modificaciones en las metas oportunamente comprometidas producto de las nuevas tareas encomendadas.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de esta Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR Y SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1° Declarar de Carácter Prioritario, las tareas de instalación y puesta en funcionamiento de antenas de televisión digital satelital en las escuelas rurales y de frontera de todo el territorio nacional, por parte de personal de esta COMISION NACIONAL, siguiendo las instrucciones emanadas de la **PRESIDENCIA DE LA NACION** y los lineamientos del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**.

ARTÍCULO 2°: Instruir a las Gerencias y sus Jefaturas a redefinir las metas y objetivos de las inspecciones de los servicios conforme las prioridades señaladas en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN CNC N° **2640**

Dr. RICARDO A. MORENO
SUB-INTERVENTOR
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA
INTERVENTOR
COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES